

RESOLUCIÓN DEL SRI ESTABLECE CONDICIONES CLARAS PARA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO RIMPE

El Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció nuevas normas para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

La resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000027 señala varias reglas para acogerse al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, entre ellas: procedimientos para el cambio de condición entre emprendedores y negocios populares; cumplimiento de deberes formales, incluyendo la obligación de llevar contabilidad o registros de ingresos y gastos, y la emisión de comprobantes de venta y documentos complementarios.

Esta normativa, además, aclara que no podrán formar parte del RIMPE las siguientes actividades:

- **Servicios profesionales:** Servicios que requieren un título profesional de tercer nivel, tales como educación y capacitación. Las sociedades que prestan estos servicios están excluidas, salvo que se realice una verificación administrativa.
- **Actividades de comisión:** Se consideran excluidas las actividades de mandato y representación.
- **Rentas de capital:** Beneficios obtenidos por inversión de capital o arrendamiento de bienes inmuebles no están incluidos si no hay procesos productivos o prestación de servicios.
- **Trabajo en Relación de Dependencia:** Personas naturales registradas en el RUC únicamente como trabajadores en relación de dependencia están excluidas del RIMPE.

Las personas naturales sujetas al RIMPE están obligadas a llevar un registro de ingresos y gastos, salvo aquellas que, consideradas como emprendedores, tengan la obligación de llevar contabilidad de conformidad con la normativa vigente. Las sociedades sujetas al RIMPE están obligadas a llevar contabilidad en todos los casos.

Los emprendedores dentro del RIMPE deberán emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de manera electrónica. Por su parte, los negocios populares pueden optar por emitir notas de venta preimpresas, aunque también tienen la opción de emitir comprobantes electrónicos si así lo prefieren. Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) serán semestrales, bajo ciertas previsiones.

Con relación al Impuesto a la Renta, los contribuyentes que hayan sido sujetos al RIMPE al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, declararán y pagarán este impuesto en forma anual de acuerdo con los siguientes plazos, tipo de sujeto y régimen:



RIMPE EMPRENDEDOR – SOCIEDAD	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

RIMPE EMPRENDEDOR – PERSONA NATURAL O NEGOCIO POPULAR	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Esta resolución busca simplificar y mejorar el cumplimiento tributario para emprendedores y negocios populares, promoviendo un entorno más claro y eficiente para el desarrollo económico del país.

Para acceder a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000027 visite www.sri.gob.ec o descárguela directamente [aquí](#).

www.sri.gob.ec

X: <http://bit.ly/TwSRI>

Facebook: <http://bit.ly/FaceSRI>

Canal de Telegram: <https://t.me/SRIoficialEc>

YouTube: <http://bit.ly/YoutSRI>

Instagram: <https://bit.ly/InstaSRI>

TikTok: <https://bit.ly/TikTSRI>

